



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 472-2022/MINEM-OGA

Lima, 28 de noviembre del 2022

VISTO: La Resolución Directoral N° 303-2022-MINEM/OGA y el Memorando N° 02426-2022/MINEM-SG-OGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público. No obstante lo anterior, dicha normativa en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa que, “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que es obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la Entidad;

Que, en el artículo 34 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante “la Directiva”, establece las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales;

Que, asimismo, en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01- “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-EF/54.01, establece que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, con Informe Técnico N° 0024-2022-MINEM-OGA-OAS de fecha 01 de agosto del 2022, la Oficina General de Administración, autorizo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en adelante la OAS, proceder con realizar todas las acciones necesarias para la ejecución del Inventario Físico y conciliación contable de los bienes muebles y existencias de almacén al 31 de diciembre de 2022 del MINEM, y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 004-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; por cuanto, es competencia de la OGA del MINEM, a través de la OAS realizar el Inventario físico valorizado de los bienes muebles e inmuebles y existencias de almacén al 31 de diciembre del 2022;

Que, en el marco previamente expuesto, mediante Resolución Directoral N° 303-2022-MINEM/OGA, de fecha 12 de agosto del 2022, la Oficina General de Administración, designó a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Ministerio de Energía y Minas, que tendrá a su cargo el procedimiento de la ejecución de la “Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2022”, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Presidenta: Karina Alicia Raza Mory – Oficina General de Administración.
- Integrante : Carlos Yaya de la Cruz - Representante de la Oficina Financiera.
- Integrante : Sr. Eduardo Velazquez Ortiz – Oficina de Abastecimiento y Servicios.
- Integrante : Sr. Víctor Enrique Alberca Barandiarán – Veedor – OCI;

Que, mediante Memorando N° 02426-2022/MINEM-SG-OGA, de fecha 25 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Administración, hace de conocimiento del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, que por necesidad del servicio, se está designado a la servidora Pilar Rosa Arhuata Platero, en reemplazo de la Sra. Karina Alicia Raza Mory;

Que, conforme a lo expuesto y a efectos de garantizar la continuidad y el desarrollo de las actividades a cargo de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Ministerio de Energía y Minas, que tendrá a su cargo el procedimiento de la ejecución de la “Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2022”, conforme a la normatividad vigente, resulta pertinente reconstituir el Comité designado mediante la Resolución Directoral N° 303-2022-MINEM/OGA;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de responsable de la Unidad de Control Patrimonial;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Ministerio de Energía y Minas, que tendrá a su cargo el procedimiento de la ejecución de la “Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2022”, conforme al detalle siguiente:

Cargo	Nombres y apellidos	Representante
Presidente	Pilar Rosa Arhuata Platero	Oficina General de Administración
Integrante	Carlos Yaya de la Cruz	Representante de la Oficina Financiera
Integrante	Eduardo Velazquez Ortiz	Oficina de Abastecimiento y Servicios
Integrante	Víctor Enrique Alberca Barandiarán	Órgano de Control Institucional

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, Oficina de Abastecimiento y Servicios, Oficina Financiera, Órgano de Control Institucional y a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Ministerio de Energía y Minas, que tendrá a su cargo el procedimiento de la ejecución de la “Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2022”, señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración